



Ministerio
de Defensa
Nacional

RESOLUCIÓN 78987

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-18-0000198

Montevideo, 24 FEB 2022

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la empresa ANGLER S.A. contra la Resolución de la Unidad Centralizada de Compras de la Armada (UCCAR) N° 121/29/X/2020, de 29 de octubre de 2020 referente a la Licitación Abreviada N° 56/2020 "Adquisición de Botes, Motores, Trailer y Bancada";

RESULTANDO: I) que con fecha 16 de julio de 2020 se publica en la página web de Compras Estatales la convocatoria al llamado a Licitación Abreviada N° 56/2020 cuyo objeto es la adquisición de botes, motores trailer y bancada;

II) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Compras de la Armada N° 121/29/X/2020, de 29 de octubre de 2020, se resolvió adjudicar a la empresa VIETNAMIA S.R.L., el ítem 1 y el ítem 2, y a la empresa PSS S.R.L. el ítem 3 y el ítem 4;

III) que la actora se agravia por entender que la adjudicación que se le hizo a la empresa PSS S.R.L. no resulta ajustada a Derecho debiendo ser su empresa la mejor ponderada en relación a la oferta del ítem 3 (motor fuera de borda), según los criterios expuestos en el Pliego;

IV) que el factor precio constituía un porcentaje del 60% y que ANGLER S.A. presenta los precios más bajos de todas las ofertas presentadas;

V) que el segundo elemento a considerar es el factor garantías, donde si bien ANGLER S.A. indicó que la garantía de los motores es de 3 años y PSS S.R.L., afirmó que la garantía de sus artículos es de 4 años, esto no es posible dado que los motores cotizados por esa empresa son de marca Yamaha, y que la adjudicataria no es distribuidora de esta marca para Uruguay, siendo la distribuidora la firma DALSIAR S.A. la cual ofreció una garantía de 2 años, por lo que la de PSS S.R.L. no puede ser superior a ésta;

VI) que respecto al factor de antecedentes estatales también se le debió adjudicar el máximo puntaje dado que si bien registra una sola sanción

en el Registro Único de Proveedores del Estado, ésta respondió a un error de la Administración y al día de hoy ha sido ordenada judicialmente la eliminación del registro de la misma;

VII) que por Resolución dictada por el Comandante en Jefe de la Armada N° 95/21, de 3 de mayo de 2021 se desestima el recurso de revocación interpuesto por la empresa ANGLER S.A. franqueándose el jerárquico para ante el Ministerio de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

II) que los agravios expresados por la recurrente no resultan de recibo, en virtud que de acuerdo a los parámetros que se encuentran establecidos en el Pliego de Condiciones, si bien la firma recurrente superó a la adjudicataria no lo hizo en los otros dos factores a ponderar que eran garantía y antecedentes por lo cual el porcentaje total superior continúa siendo para la firma adjudicataria;

III) que respecto al factor antecedentes, si bien la recurrente expresa que dicha sanción obedeció a un error de la Administración, esto no se compadece con la realidad de los hechos, dado que lo sucedido fue que se arribó a un acuerdo transaccional a fin de ponerle fin al litigio entre las partes, lo que resultaba conveniente para ambas, y que al día de la fecha de apertura de las ofertas la sanción en el Registro Único de Proveedores del Estado de la empresa se encontraba vigente;

IV) que en cuanto al factor garantía, no corresponde analizar en esta instancia, y no corresponde al Estado hacer una investigación ni cuestionar la capacidad que tiene la empresa de hacer frente a la garantía ofertada, por parte de la empresa adjudicataria, por lo que este agravio tampoco resulta de recibo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto N° 500/991, por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

de mayo de 2012 y por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa ANGLER S.A. contra la Resolución de la Unidad Centralizada de Compras de la Armada (UCCAR) N° 121/29/X/2020, de 29 de octubre de 2020 referente a la Licitación Abreviada N° 56/2020 "Adquisición de Botes, Motores, Trailer y Bancada".
- 2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General de la Armada para la notificación de los interesados, Cumplido, archívese.



Publicado


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SJ

CG/CZ